



BANDO

LOCALES SIN LICENCIA ALQUILADOS PARA FIESTAS PRIVADAS.

Como es público y notorio existen en nuestra ciudad locales que se alquilan durante todo el año, y así se anuncia en ocasiones por sus propietarios, para celebrar en los mismos fiestas o reuniones privadas, a veces con amenizaciones musicales, que en algunos casos se prolongan hasta altas horas de la madrugada, convirtiéndose éstos en lugares de numerosa concurrencia de personas sin que previamente se haya solicitado el cambio de uso de dichos inmuebles, y sin que, por tanto, se hayan justificado la debidas garantías de seguridad, higiene, aforo o aislamiento acústico reglamentarios.

Estas actividades irregulares están dando lugar, cada vez más, a quejas de los vecinos por las molestias que les producen, así como de los industriales de la hostelería que ven injustamente perjudicados sus negocios, por lo que es necesario regular estos usos antes de que se genere un problema grave de convivencia ciudadana o perjuicios a los propios usuarios por no estar garantizadas las medidas de seguridad contra incendio y otros exigidos a locales a los que concurren numerosas personas.

El artículo primero del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, establece que *“Serán aplicables los preceptos del presente Reglamento a los espectáculos, deportes, juegos, recreos y establecimientos destinados al público, enumerados en el anexo, y a las demás actividades de análogas características, con independencia de que sean de titularidad pública o privada y de que se propongan o no finalidades lucrativas”*. Los locales referidos reúnen estas características por lo que deberán contar con la licencia municipal que garantice la idoneidad de los mismos y la seguridad de los participantes.

La normativa aplicable a estos negocios clandestinos no afecta, como no podía ser de otra manera, a las habituales fiestas que, de acuerdo con los usos y costumbres de nuestra ciudad, los particulares de forma esporádica realizan en sus locales o viviendas que, eso si, se deben desarrollar con respeto al derecho al descanso de los vecinos y cumpliendo la Ordenanza Municipal desde Convivencia aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de noviembre de 2008 y publicada en su portal de Internet, www.coria.org.

Tampoco afectarán estas normas a las peñas que en San Juan se instalan y que se registrarán por otras específicas similares a las que se vienen aplicando aunque que, por interés de todos, los propietarios de los inmuebles deberán ser mas exigentes en cuanto a la seguridad estructural de los mismos.

Espero de todos la máxima colaboración para que la convivencia ciudadana sea lo mas armónica posible durante las próximas fiestas.

Con mis mejores deseos para estas Navidades y para que el próximo año 2014 venga cargado de éxitos para todos.

Coria a 18 de diciembre de 2013

EL ALCALDE,

Fdo.: José Manuel García Ballesteros.

